La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	INVESTIGADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	046-2026	NATALIA ORTEGA PUERTO	29-10-2026	*"**RESUELVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR Y ORDENAR** la práctica de la siguiente prueba de oficio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, así:* ***Documentales:*** • *Solicitar a la Dirección de la Regional Suroccidente, ordene a quien corresponda informar:* - *Si se realizó subsanó la presunta novedad denominada "Inadecuada liquidación de aportes de seguridad social integral del Funcionario con ID 10000130 de la Regional Suroccidente entre los meses de mayo a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024 (pago del auxilio de Transporte Legal (M200) y Subsidio de Alimentación (1M01)), registrada como Hallazgo No. 5 en el Informe Final de Auditoría Interna No. 11/2026.* - *En caso afirmativo del anterior, informar la fecha y qué funcionario(a) subsanó la presunta novedad, allegando a este despacho los documentos y soportes pertinentes.* ***ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión a las investigadas **NATALIA ORTEGA PUENTES y JENNY***

				ANDREA IMBACUAN ROBLES, *informándoles que, contra la misma, no procede recurso alguno."*

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy 30 de octubre de 2026 y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 046-2026

AUTO DECRETANDO PRUEBAS DE OFICIO

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1952 del 2019, procede la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente actuación, la cual se adelanta en contra de las funcionarias **NATALIA ORTEGA PUENTES** y **JENNY ANDREA IMBACUAN ROBLES,** pertenecientes a la Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la época de los hechos; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia y que se originó de conformidad a los siguientes:

HECHOS

Estos fueron dados a conocer mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2025, enviado por la funcionaria Diana Imelda Quiroga Barón, con asunto: "Remisión por competencia de HOCI-1178_Auditoría 011/2024 Regional Suroccidente – Hallazgo No. 05 Inadecuada Liquidación de los Aportes de Seguridad Social Integral":

"(...)

5	Inadecuada Liquidación de los Aportes de Seguridad Social Integral. Se presume inadecuada liquidación de aportes de seguridad social integral del funcionario con ID 10000130 de la Regional Suroccidente entre los meses de mayo a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024, incumpliendo la normatividad legal vigente.	**RECONOCIMIENTO AUXILIO DE TRANSPORTE** - Decreto 467 de 2022 - Decreto 2613 de 2022 - Decreto 2614 de 2022 - Decreto 911 de 2023 - Manual de Administración de Personal ALFM – GTH-MA-01 Versión 03, Numeral 10.15 **RECONOCIMIENTO SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN** - Decreto 462 de 2022 - Decreto 896 de 2023 - Manual de Administración de Personal ALFM – GTH-MA-01 Versión 03, Numeral 10.15 - Decreto 2614 del 28-12-2022 - Decreto 911 del 02-06-2023 - Decreto 905 del 02-06-2023 - Manual de Administración de Personal ALFM Código GTH-MA-01, Versión 03 de fecha 24-03-2022, numeral 10 Nómina y Liquidación de Prestaciones Sociales, subnumeral 10.25 Liquidación Prestaciones Sociales **PRIMA DE SERVICIOS** - Decreto 1042 de 1978 artículo 58 y 59 - Decreto 2701 de 1988 artículo 55 y Artículo 56.	Regional Suroccidente - Coordinación Administrativa - Talento Humano

		PRIMA DE NAVIDAD - Decreto 2701 de 1988 artículo 28 - Manual de Administración de personal Código GTH-MA-01 versión 03 de fecha 24-03-2022 Numeral 10.17	

(...)"

TRÁMITE PROCESAL

Con ocasión a esto, la Coordinación del grupo de Instrucción Disciplinaria conforme a lo estipulado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, ordenó la apertura de la **Indagación Previa No. 057-2025** el día diez (10) de noviembre de 2025, a fin de identificar o individualizar el o los posibles autores de la presunta falta disciplinaria, puntualizando que se estudiaría lo enunciado mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2025, enviado por la funcionaria Diana Imelda Quiroga Barón, con asunto: "Remisión por competencia de HOCI-1178_Auditoría 011/2024 Regional Suroccidente – Hallazgo No. 05 Inadecuada Liquidación de los Aportes de Seguridad Social Integral", habida cuenta que, en él se evidenciaron conductas que podrían ser del interés del ordenamiento jurídico disciplinario.

Es así, que dentro del desarrollo de la indagación previa se ordenaron y recepcionaron las siguientes pruebas documentales y testimoniales:

Pruebas documentales auto de apertura

- *Solicitar al jefe de la oficina de control interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, remita a esta actuación, con relación a la Auditoría de Gestión - Regional Suroccidente No. 11/2024:*
 - *Copia del informe preliminar de auditoría que dió lugar al Informe Final.*
 - *Detalle del hallazgo No. 5, con las respuestas emitidas por la regional junto con los soportes allegados.*
 - *Indicar quién fue el profesional que identificó el hallazgo No.5 de la Auditoría de Gestión No. 11/2024*

Trámite:

Se solicitó la información a la oficina de control interno mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025, quien por medio de correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2025, dio respuesta adjuntando los soportes que obran a folios 15 y 16 (1 DVD) del expediente.

- *Solicitar a la dirección administrativa y talento humano, allegue a este despacho, con relación a la regional Suroccidente:*
 - *Nombres y apellidos del personal que ha fungido como Coordinador administrativo, para las vigencias 2023 y 2024.*
 - *Del punto anterior, informar datos de contacto de cada funcionario, como son: número de celular, correo electrónico personal y dirección de residencia.*

Trámite:

Se solicitó la información a la dirección administrativa y talento humano, mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2026, quien por medio de correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2026, dio respuesta que obra a folio 39 al 42 del expediente.

- *Solicitar a la oficina de planeación e innovación institucional, ordene a quien corresponda, allegue a este despacho:*

 - *Manual de Administración de personal Código GTH-MA-01 versión 03*

Trámite:

Se solicitó la información a la oficina de planeación e innovación institucional, mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2026, quien, por medio de correo electrónico del mismo día, dió respuesta adjuntando los soportes que obran a folios 22 al 37 del expediente.

Pruebas testimoniales auto de apertura

- *Una vez se tenga la información enviada por la oficina de control interno, cítese y escúchese en declaración juramentada al (los) profesional (es) que formuló (ron) el hallazgo No. 5, para que deponga (n) sobre lo que sepa (n) de los hechos materia de indagación.*

Se citó mediante correo electrónico enviado el día 12 de diciembre de 2025 a la señora Sonia Patricia Origua Huerto y se escuchó el día 18 de diciembre de 2025 visible a folios 17, 18 y 19 un DVD del expediente.

Pruebas documentales auto por medio del cual se decretan pruebas de oficio del 27 de abril de 2026

- *Solicitar a la dirección administrativa y talento humano, ordene a quien corresponda, con relación a la regional Suroccidente, informe a esta dependencia:*

 - *Nombres y apellidos del (los) funcionario (s) encargados de la liquidación de prestaciones sociales, de quien las revisa y aprueba; para el periodo comprendido entre mayo a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024.*
 - *Del punto anterior, hoja de vida de función pública de cada uno de los funcionarios.*

Trámite:

Se solicitó la información a la directora administrativa y talento humano mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, quien por medio de correos electrónicos de fecha mayo 21 de 2026 y agosto 5 de 2026, dio respuesta las cuales obran a folios 47 al 55 del expediente. *(...)*"

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 20 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019, que toda decisión interlocutoria debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso; mismo sentido, dispone el artículo 148 ibídem, que le corresponde al estado la carga de la prueba, para ello el funcionario debe buscar la verdad real, debiendo investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad, para lo cual puede decretar pruebas de oficio.

Con el fin de esclarecer los hechos investigados, el despacho considera conducente y pertinente decretar de oficio la siguiente prueba, así:

Documentales:

- Solicitar a la Dirección de la Regional Suroccidente, ordene a quien corresponda informar:

 - Si se realizó subsanó la presunta novedad denominada "Inadecuada liquidación de aportes de seguridad social integral del funcionario con ID 10000130 de la Regional Suroccidente entre los meses de mayo a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024 *(pago del auxilio de Transporte Legal (M200) y Subsidio de Alimentación (1M01))*, registrada como Hallazgo No. 5 en el Informe Final de Auditoría Interna No. 11/2026.
 - En caso afirmativo del anterior, informar la fecha y qué funcionario(a) subsanó la presunta novedad, allegando a este despacho los documentos y soportes pertinentes.

Teniendo en cuenta que, las pruebas decretadas deben ser conducentes, pertinentes y útiles en los hechos materia de investigación, entendiéndose esas figuras de la siguiente manera:

El concepto de **conducencia** de una prueba se entiende como la aptitud del medio de prueba para demostrar el hecho al que se refiere; en tal forma, una prueba será entendida como conducente en la medida en que el medio probatorio escogido sea admitido por la ley.

El concepto de **pertinencia** se refiere a la relación de la prueba solicitada con los hechos que fundamentan el litigio, siendo así, no pertinente, *"La prueba que se aduce con el fin de llevar al juez el convencimiento sobre hechos que por ningún aspecto se relacionan con el litigio"*

Por último, el concepto de **utilidad** de la prueba se refiere a la potencialidad de la misma de servir para aclarar o apreciar correctamente los hechos en los que se basa la defensa.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de la siguiente prueba de oficio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, así:

- Solicitar a la Dirección de la Regional Suroccidente, ordene a quien corresponda informar:

 - Si se realizó subsanó la presunta novedad denominada "Inadecuada liquidación de aportes de seguridad social integral del funcionario con ID 10000130 de la Regional Suroccidente entre los meses de mayo a diciembre de 2023 y enero a mayo de 2024 *(pago del auxilio de Transporte Legal (M200) y Subsidio de Alimentación (1M01))*, registrada como Hallazgo No. 5 en el Informe Final de Auditoría Interna No. 11/2026.
 - En caso afirmativo del anterior, informar la fecha y qué funcionario(a) subsanó la presunta novedad, allegando a este despacho los documentos y soportes pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las investigadas **NATALIA ORTEGA PUENTES y JENNY ANDREA IMBACUAN ROBLES,** informándoles que, contra la misma, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Proyectó: Abg. Soffy Lorena Malaver
Cargo: P.D. Grupo de Instrucción